



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(ABRIL)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017”

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
ALCALDE MUNICIPAL

YUMBO
Territorio de oportunidades para la gente

Yumbo, abril de 2018

Proyectó: Yuri Joven



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

**PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(ABRIL)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017.**”

En el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en los decretos 111 y 568 de 1996, se presenta ante la corporación el proyecto de acuerdo de la referencia de acuerdo a la presente exposición de motivos

FUNDAMENTO LEGAL

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 315 num 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipula que es una atribución del Alcalde municipal “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha el municipio”.
Ley 38 de 1989 Art. 10	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Dispone en su artículo 10 “Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.
Ley 1450 de 2011 Art. 148	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Señala, Saneamiento de deudas. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal (...)
Ley 1873 de 2017 Art. 58	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Estipula “Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de

Proyectó: Yuri Joven



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

**PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(ABRIL)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017”

		Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas"(...)
Ley 1551 de 2012 Art. 29 Num. 1 Literal a)	Congreso de la República/Entidades Territoriales	El Alcalde con relación con el Concejo Municipal “1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.
Decreto 111 de 1996	Presidencia de la República/Estado	Que la ley 225 de 1995 introdujo algunas modificaciones a la ley 38 de 1989 y a la ley 179 de 1994, orgánicas del presupuesto, y en su artículo 24 autorizó al gobierno para compilar las normas de las tres leyes mencionadas, sin cambiar su redacción ni contenido.

Mediante la expedición del Decreto Reglamentario 923 de 2016, incorporado en el Decreto Único 1082 de 2015, el gobierno nacional reglamentó la distribución del componente complementario de la población atendida, que incluye los recursos de prestación del servicio con destino a promover actividades tendientes a mantener, evaluar y promover la calidad educativa, en los términos del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

Los beneficiarios de la asignación por este criterio son las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación donde funcionen establecimientos educativos que, habiendo sido focalizados mediante los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, hubieren alcanzado en cada uno de sus niveles de formación la meta de Mejoramiento Mínimo Anual (MMA) que publica el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.8.8.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

De acuerdo con lo anterior en la vigencia 2016 el gobierno nacional asignó recursos para atender el costo derivado del mejoramiento de la calidad para ETC.

Posteriormente, el ICFES recalificó el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) y en consecuencia algunos establecimientos educativos superaron el MMA convirtiéndose en acreedores del mencionado estímulo. La recalificación dio como resultado unos nuevos beneficiarios para la vigencia 2017 que corresponden docentes, directivos docentes y administrativos que laboran en las instituciones educativas que superaron la meta de mejoramiento que publica el ICFES.

En el mes de diciembre de 2017 mediante documento de distribución SGP-21-2017 el Ministerio de Educación le asignó recursos por ISCE a la Institución Educativa General Santander por valor de \$57.022.646,00, recursos que deben ser cancelados a cada uno de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de dicha Institución Educativa.

De acuerdo con lo manifestado por el Secretario de Educación del municipio el ISCE no fue pagado en la vigencia 2017 debido a que la asignación de dichos recursos se realizó

Proyectó: Yuri Joven



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(ABRIL)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017”

terminando la vigencia y no se alcanzaron a ser los trámites respectivos para efectuar el pago mencionado.

Los recursos asignados para el pago del ISCE quedaron como recursos del balance a diciembre 31 de 2017, pero de acuerdo con la normatividad vigente que regula la utilización de los recursos del SGP y a reunión sostenida con funcionarios del Ministerio de Educación, estos recursos deben ser incorporados como recursos del balance superávit de prestación del servicio y por lo tanto el trámite para el pago del ISCE debe surtir el trámite de pasivo exigible, según lo establece el artículo 58 de la ley 1873 de 2017: *“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas (...) El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal (...)”.*

Dado que se deben tomar recursos del Sistema General de Participaciones asignados en esta vigencia fiscal para Prestación del Servicio, para el pago del ISCE de la vigencia anterior como una vigencia expirada, la administración municipal pone a consideración del Honorable Concejo municipal el presente proyecto de Acuerdo con el que se pretende obtener autorización para que el Alcalde del municipio haga uso de esta figura jurídica en el proyecto que se relaciona a continuación por un monto total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$57.022.646,00), con base en lo siguiente:

Proyecto	Componente	Vigencia 2018	
		Fuente de Financiación	
		Descripción	Valor Apropriado
Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, Occidente.	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Índice Sintético de Calidad-ISCE Docentes	Sistema General de Participaciones	\$45.147.772
	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Índice Sintético de Calidad-ISCE Directivos Docentes	Sistema General de Participaciones	\$7.101.795
	Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Índice Sintético de Calidad-ISCE Administrativos I.E	Sistema General de Participaciones	\$4.773.079
TOTAL			\$57.022.646

Proyectó: Yuri Joven



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

**PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(ABRIL)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017”

Reitero que la administración a través de la Secretaría de Educación, estará en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la sustentación requerida por el Concejo Municipal, para el estudio y aprobación del presente proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Yuri Joven



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2018

(ABRIL)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017”

PROYECTO DE ACUERDO

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, la ley 136 de 1994, ley 819 de 2003 y el Acuerdo 014 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que a la Institución Educativa General Santander se le asignaron recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante documento de distribución SGP-21-2017 por concepto de incentivo por mejoramiento de la calidad – ISCE para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, Occidente”.
3. Que dicho incentivo no fue pagado en la pasada vigencia fiscal debido a que la asignación de dichos recursos se realizó terminando la vigencia y no alcanzaron a ser tramitados durante la misma.
4. Que el artículo 58 de la ley 1873 de 2017 establece: *“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas (...) El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal (...)”.*
5. Que el saldo pendiente como vigencia expirada asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$57.022.646,00), los cuales es necesario apropiarlos en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal, para su correspondiente pago.

Proyectó: Yuri Joven



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

MUNICIPIO DE YUMBO

**PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2018
(ABRIL)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA HACER USO DE LA FIGURA DE VIGENCIAS EXPIRADAS, PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ISCE ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2017”

6. Que en virtud del considerando anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo para apropiar recursos en el programa de cobertura, como Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Índice Sintético de Calidad-ISCE, para realizar el pago correspondiente de los recursos dejados de cancelar en la vigencia anterior por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$57.022.646,00).

ARTICULO SEGUNDO: FACULTADES. Facultar al Alcalde para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para dar cumplimiento al pago mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los () días del mes de abril del año Dos mil dieciocho (2018).

PRESENTADO POR:

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yuri Joven



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co